

ESTADO PARMZ N° 046
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 05 de septiembre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	II7-16121	GERMÁN BELTRÁN RODRÍGUEZ	28/08/2017	436	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la etapa contractual con sus respectivas obligaciones técnicas y legales y/o presente justificación de las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades correspondientes al periodo contractual en que se encuentra el título minero. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. II7-16121, fue emitido el Informe de Visita de fecha 31 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0190-17	JUAN EVANGELISTA RUÍZ LÓPEZ	28/08/2017	434	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos", a fin de que allegue la respectiva justificación acerca del por qué no está realizando labores de explotación. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0190-17, fue emitido el Informe de Visita de fecha 01 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083310X	JUAN ANTONIO DÍAZ BEDOYA	28/08/2017	439	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, a fin de que allegue la respectiva justificación acerca del por qué no está realizando labores de explotación, ocasionando con esto un incumplimiento a la etapa contractual, así como sus obligaciones técnicas y contractuales. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-083310X, fue emitido el Informe de Visita de fecha 31 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-08141	COLOMBIANA DE ASFALTOS – COLASFALTOS S.A.	28/08/2017	435	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 115 de la Ley 685 de 2001, la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio</p>

						<p>de Minas y Energía y en el Decreto 2222 de 1993 artículo 13, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos y registros de avance de labores de explotación. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001, la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía y en el Decreto 1073 de 2015 artículo 2.2.5.6.1.1.4, para que implemente y mantenga actualizados registros de inventarios de producción del mineral en boca o borde de mina. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001, la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía y en el Decreto 1073 de 2015 artículo 2.2.5.6.1.1.4, para que presente una justificación de las diferencias encontradas entre la producción de regalías declaradas para el tercer (III) trimestre de 2016 (2500 m³ de asfaltitas) y la producción en los registros presentados durante la visita (3150 m³ de asfaltitas); así mismo, para que presente el pago de las regalías del faltante evidenciado (650 m³ de asfaltitas). Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, para que corrija el procedimiento de medición y control de la producción, teniendo en cuenta que las producciones de los registros no concuerdan con las producciones declaradas en las regalías. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular para que realice entrega mediante acta escrita de los manuales de operación segura de los equipos mineros a los operadores correspondientes. Para lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.KAN-08141, fue emitido el Informe de Visita de fecha 01 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08085	SOCIEDAD MINERA CAMARA ANTIOQUEÑA S.A.S.	28/08/2017	441	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08085, fue emitido el Informe de Visita de fecha 31 de julio de 2017, el cual podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR MANIZALES, que se ubica en la calle 63 No. 23C-30, Barrio Palogrande, Ciudad de Manizales (Cds.), mismo que es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	214-17	CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS	28/08/2017	437	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue la respectiva justificación acerca del por qué no está realizando labores de explotación. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 72</p>

						<p>y 75 del Decreto 2655 de 1988 y en el Decreto 2222 de 1993 artículo 13, para que actualice y mantenga en esas condiciones, los planos y registros de avance de labores de explotación; para tal fin, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y en el Decreto 2222 de 1993 Título III, Capítulo IV, para que mejore y complemente la señalización existente en el área del título minero, toda vez que la actual es muy deficiente; para tal fin, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.214-17, fue emitido el Informe de Visita de fecha 31 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO	28/08/2017	438	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, a fin de que allegue la respectiva justificación acerca del por qué no está realizando labores de explotación. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p>

						<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0015-17, fue emitido el Informe de Visita de fecha 01 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083213X	FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO	28/08/2017	440	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 115 de la Ley 685 de 2001, la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía y en el Decreto 2222 de 1993 artículo 13, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos y registros de avance de labores y frentes de explotación. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001, la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía y en el Decreto 1073 de 2015 artículo 2.2.5.6.1.1.4, para que implemente y mantenga actualizados registros de inventarios de producción del mineral. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, para que adopte y/o complemente y diseñe procedimiento para llevar los registros de producción, que pueda ser verificable en todo momento por la Autoridad Minera. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115</p>

					<p>de la Ley 685 de 2001, en los artículos 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8 del decreto 1072 de 2015 y en el artículo 6 del Decreto 2222 de 1993, para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la normatividad vigente. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 y en el Decreto 2222 de 1993, a fin de que implemente un plan de emergencias elaborado para el proyecto minero, de conformidad con la normatividad vigente. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en la Ley 100 de 1993, en el Decreto 2222 de 1993, Acuerdo 048 de 1994, en la Ley 1562 de 2012, a fin de que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores de la mina. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y en el Decreto 2222 de 1993, a fin de que implemente un plan de mejoramiento en relación con transporte en labores mineras, que incluya elaborar manuales de operación segura con todas las normas de seguridad y procedimientos de manejo de los diferentes equipos de minería que se utilicen, los cuales deben ser entregados por escrito a todos los que operen dichos equipos. Así mismo, tales operarios deben ser capacitados, certificados y orientados para el correcto uso de los equipos. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de la Ley 685 de 2001, y en el Decreto 2222 de 1993, a fin de que implemente un plan de mejoramiento preventivo, predictivo y correctivo que involucre todos los equipos, máquinas y herramientas empleadas en las labores mineras. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-083213X, fue emitido el Informe de Visita de fecha 31 de julio de 2017, el cual podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR MANIZALES, que se ubica en la calle 63 No. 23C-30, Barrio Palogrande, Ciudad de Manizales (Cds.), mismo que es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	Contrato de Concesión	N°LH-0074-17	CARLOTA AMPARO RESTREPO	28/08/2017	421	<p>De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los artículo 309 y 310 del Código de Minas, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 22 de septiembre de 2017 a las 10:00 am, en el lugar donde se realizan las actividades de aprovechamiento ilícito de recursos mineros, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.</p> <p>Se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (Art. 14 Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.</p> <p>Para adelantar el presente proceso se designó al Ingeniero de Minas SAÚL ISSAC PADILA AGÁMEZ y al Abogado JUAN SEBASTIÁN GARCÍA GIRALDO, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales de la ANM, quienes estarán encargados de realizar las gestiones necesarias referentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p>

						<p>Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas indeterminadas, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcaldes Municipal de Viterbo, Departamento de CALDAS, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en las Alcaldías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas.</p> <p>Por lo anterior, se le solicita comedidamente al Alcalde Municipal de Viterbo, Departamento de Caldas, que en el término de dos (02) días a partir de la notificación del presente acto, fije los avisos correspondientes y proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), a la calle 63 No. 23C – 30, Barrio Palogrande de la ciudad de Manizales.</p> <p>Se requiere a la señora CARLOTA AMPARO RESTREPO JARAMILLO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LH-0074-17 para que haga acompañamiento a la Administración Municipal de Viterbo, en el departamento de Caldas, y les indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, en aras de proceder a fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Igualmente se ordena librar los respectivos oficios para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el edicto por el término de dos (02) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).</p> <p>Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:</p> <p>QUERELLANTE: En la Ciudad de Pereira (Risaralda) Barrio Los Álamos – Unidad Residencial Canaán Casa 20.</p> <p>QUERELLADOS: Terceros Indeterminados, notifíquese a través de la Alcaldía Municipal de Viterbo - Caldas, por aviso fijado en el lugar de los trabajos mineros de explotación y</p>
--	--	--	--	--	--	---

						por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.
10	CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	LIT-14001X	CORPORACIÓN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL MINERA DE QUINCHIA	28/08/2017	442	<p>. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental, en los términos indicados en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 328 del 14 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 6.260), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 328 del 14 de agosto de 2017.</p> <p>APROBAR el pago de regalía del II Trimestre del año 2015 para 15,8115 gr de Oro de Filón y III Trimestre del año 2015 para 79,2582 gr de Oro de Filón, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ 328 del 14 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alegue comprobante de pago del faltante por concepto de regalías del III Trimestre del año 2015 para 107,80 gramos de ORO DE FILÓN, por valor de diez mil setecientos diecinueve pesos (\$ 10.719.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ 328 del 14 de agosto de 2017.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2016, presentados con una producción de ORO DE FILÓN en cero (0), de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ 328 del 14 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de</p>

						<p>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del primero (I) y segundo (II) Trimestre del año 2017, junto con sus respectivos comprobantes de pago. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ 328 del 14 de agosto de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2014 junto con su plano anexo de labores, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ 328 del 14 de agosto de 2017</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2015 junto con su plano anexo de labores, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ 328 del 14 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero Semestral del año 2017 en la plataforma del SÍ MINERO, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ 328 del 14 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a los requerimientos formulados mediante AUTO PARMZ-404 del 27/12/2016, por medio del cual se acoge el informe de visita de fiscalización del 07/07/2016, y allegue evidencia de las medidas adoptadas.</p> <p>INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2016 que fueron diligenciados electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO, serán evaluados técnicamente con posterioridad, debido a problemas en dicha plataforma; esto de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ 328 del 14 de agosto de 2017.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 328 del 14 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILI-09441	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	28/08/2017	446	<p>. APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101002829, con vigencia hasta el 20 de julio de 2018, con fundamento en lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 327 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>APROBAR los FBM correspondiente al primer (I) semestre y anual de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 327 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal i), de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 con las modificaciones descritas en el numeral 3.4 del concepto técnico PARMZ-348 del 21 de octubre de 2014, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de multa mediante Autos PARMZ 452 del 27 de julio de 2015 y PARMZ 859 del 15 de diciembre de 2015. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 327 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal i), de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: anual de 2014 y semestral (I semestre) de 2015, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de multa mediante Autos PARMZ 452 del 27 de julio de 2015 y PARMZ 859 del 15 de diciembre de 2015. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 327 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2015 y primer (I) semestre de 2017, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 327 del 10 de agosto de 2017.</p>

						<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 327 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, a pesar de haber sido requerido bajo causal de caducidad mediante Autos PARMZ 452 del 27 de julio de 2015 y PARMZ 859 del 15 de diciembre de 2015. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 327 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015 y I, II, III y IV trimestre de 2016. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 327 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal g), de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del complemento al PTO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ-348 del 21 de octubre de 2014, a pesar a pesar de haber sido requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARMZ 452 del 27 de julio de 2015. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ 327 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal i), de la Ley 685 de 2001, por no presentación de la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad competente o de la constancia o certificación del estado de los tramites adelantados para su obtención, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de multa mediante Autos PARMZ 168 del 22 de abril de 2014, PARMZ 452 del 27 de julio de 2015 y PARMZ 859 del 15 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>diciembre de 2015. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 327 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 327 del 10 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	526-17	CONACON S.A.	28/08/2017	443	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 75, numeral 6), del Decreto 2655 de 1988, para que allegue póliza minero ambiental, en los términos indicados en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 331 del 15 de agosto de 2017. Es de anotar que el titular ya había sido requerido, también bajo causal de caducidad, mediante AUTO PARMZ-378 del 11/07/2014 y AUTO PARMZ-414 del 28/12/2016, a efecto de que aportara póliza minero ambiental, sin que se verifique como cumplida dicha obligación.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 75, numeral 4), del Decreto 2655 de 1988, por no haber allegado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres II, III y IV del año 2009; I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; I y II del año 2017, a pesar de haber sido requerido, también bajo causal de caducidad, mediante AUTO PARMZ-378 del 11/07/2014 y AUTO PARMZ-414 del 28/12/2016. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 331 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 75, numeral 7), del Decreto 2655 de 1988, por no haber allegado los Formatos Básicos Mineros Anuales, junto con sus planos anexos de labores, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y los Formatos Básicos Semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, a</p>

						<p>pesar de haber sido requerido bajo apremio de multa, mediante AUTO PARMZ-378 del 11/07/2014 y AUTO PARMZ-414 del 28/12/2016. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 331 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente, a través de la plataforma del SÍ MINERO, los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a 2016 y 2017 y Anual del año 2016, adjuntando el plano de labores. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 331 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 75, numeral 7), del Decreto 2655 de 1988, por no haber allegado la actualización del PTI, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de multa, mediante AUTO PARMZ-378 del 11/07/2014 y AUTO PARMZ-414 del 28/12/2016. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ 331 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 75, numeral 7), del Decreto 2655 de 1988, por no haber allegado la Viabilidad Ambiental o en su defecto certificación del estado de trámite de la misma, a pesar de haber sido requerido, también bajo causal de caducidad, mediante AUTO PARMZ-378 del 11/07/2014 y AUTO PARMZ-414 del 28/12/2016. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ 331 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-331 del 15 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 05 de septiembre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales